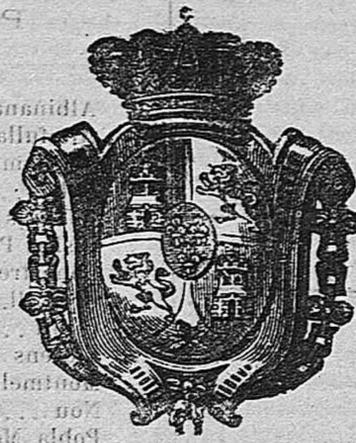


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Octubre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Octubre)  
**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
**REAL ORDEN**

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 2 de Junio último por el Comisario de Guerra D. Augusto C. de Santiago y Gadea solicitando se recomiende su obra *Catecismo patriótico. La Jura de la Bandera*, cuyo precio es de 0'25 pesetas ejemplar, para que pueda ser conocida en las Escuelas públicas y otros Centros de enseñanza, y se mantenga entre la juventud las nobles ideas que representan la Patria y la Bandera:

Considerando que es un deber del Estado fomentar la cultura pública, á fin de contribuir accediendo á los deseos del solicitante, toda vez que su libro, por el texto que comprende, sencillo y claro, llena el objeto que se pretende, mereciendo el apoyo que puede prestarle la recomendación oficial, dispensada en varias ocasiones á trabajos análogos;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se acceda á lo solicitado por D. Augusto C. de Santiago Gadea, publicándose en la *Gaceta* la presente disposición para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de...

### ADMINISTRACION CENTRAL

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Sanidad exterior

Según comunica á este Centro nuestro Consul general en New-York, se ha declarado oficialmente la existencia de la fiebre amarilla en el puerto de Pensacola (Florida).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 20 de Octubre de 1905.—  
 El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.  
 (Gaceta del 21 de Octubre.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3342

NEGOCIADO 3.º

#### CONTINGENTE CARCELARIO

CIRCULAR

No obstante las excitaciones hechas por los Alcaldes de los pueblos, cabezas de partido de esta provincia y en particular de los de los Distritos que se expresan á continuación, así como de los diferentes oficios y circulares puestos por este Gobierno para que por los Ayuntamiento se ingresase las cantidades que adendan los mismos por Contingente Carcelario, y toda vez que hasta la fecha han sido ineficaces las gestiones para que atiendan á una obligación considerada de preferente atención; he acordado prevenir por última vez á los Alcaldes de los pueblos que se detallan, que si en un plazo que no podrá exceder de diez días no ingresan el total ó una parte considerable de lo que adendan por aquel concepto, me veré obligado á imponerles el máximo de la multa, con la cual quedan desde luego conminados.

De hallarse enterados de la presente circular y de darla el debido cumplimiento los Alcaldes á quienes afecta y que se expresan á continuación, con los débitos de cada uno, se servirán darme cuenta dentro de tercero día.

Tarragona 24 de Octubre de 1905.—  
 El Gobernador, Benito Francia.

### Partido de Falset

PUEBLOS	Atrasos Pesetas	Año 1905 Pesetas	TOTAL Pesetas
Arbolí	556'20	67'79	
Argentera	225'32	64'68	
Bellmunt	870'61	90'49	
Bisbal de Falset	342'12	23'56	
Cabacés	1.340'55	119'49	
Capsanes	1.370'49	110'36	
Ciurana	874'71	89'57	
Colldejou	189'11	106'77	
Cornudella	2.140'85	393'75	
Dosaiguas	647'25	74'25	
Falset			
Figuera	940'59	96'28	
García	1.305'34	280'43	
Gratallops	1.512'65	151'79	
Guiamets	492'07	67'27	
Lloá	528'62	60'27	
Marsá	1.288'35	220'65	
Margalef	272'44	87'87	
Masroig	888'45	127'77	
Molá	628'45	129'74	
Mora la Nueva		241'07	
Morera	1.288'90	137'03	
Palma	648'27	43'03	
Poboleda	1.770'09	171'35	
Porrera	2.721'29	265'08	
Pradell	971'09	118'89	
Pratdip	1.188'08	132'61	
Riudecañas	382'24	123'76	
Tivisa	1.237'52	358'00	
Torre del Español	840'68	181'58	
Torre Fontaubella	304'16	34'57	
Torroja	1.537'22	122'91	
Ulldemolins	1.164'48	154'63	
Vandellós	920'40	205'17	
Vinebre		185'46	
Vilanova de Escornalbou	109'84	134'14	
Vilanova Prades	1.202'34	102'83	
Vilella alta	367'47	48'05	
Vilella baja	564'05	23'02	
<b>TOTAL</b>	<b>33.601'99</b>	<b>5.142'66</b>	<b>38.744'65</b>

### Partido de Gandesa

PUEBLOS	Atrasos Pesetas	Año 1905 Pesetas	TOTAL Pesetas
Arnes		75'45	
Ascó		122'32	
Batea	2.207'27		
Bot	66'84	133'68	
Caseras	1.966'30	177'35	
Corbera		130'54	
Flix		151'35	
Horta		387'18	

PUEBLOS	Atrasos — Pesetas	Año 1905 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Miravel.....	»	78'04	
Mora de Ebro.....	»	207'45	
Prat de Compte.....	97'53	30'88	
Ribarroja.....	»	247'08	
Villalba.....	120'73	114'88	
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.458'67</b>	<b>1.856'20</b>	<b>6.314'87</b>

**Partido de Montblanch**

PUEBLOS	Atrasos — Pesetas	Año 1905 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Barbará.....	1.281'03	298'04	
Blancafort.....	1.185'47	215'71	
Capafons.....	524'06	81'19	
Ceballá Condado.....	»	77'44	
Conesa.....	398'95	136'55	
Espluga Francolí.....	6.629'59	782'47	
Febró.....	185'20	43'33	
Forés.....	291'69	97'23	
Llorach.....	»	46'82	
Montbrío Marca.....	464'34	77'50	
Montreal.....	334'92	143'21	
Pasanant.....	162'95	162'95	
Pilas.....	»	120'24	
Pira.....	795'91	130'18	
Prades.....	1.293'81	288'00	
Querol.....	624'80	238'24	
Rocafort Queralt.....	391'08	106'03	
Rojals.....	545'52	96'44	
Santa Coloma.....	»	210'05	
Santa Perpetua.....	»	204'91	
Sarreal.....	3.487'48	452'02	
Senant.....	145'84	72'92	
Solivella.....	1.686'45	303'78	
Vallclara.....	653'46	144'97	
Vilavert.....	1.026'81	204'62	
Vimbodí.....	3.225'00	463'98	
<b>TOTAL.....</b>	<b>25.334'36</b>	<b>5.201'36</b>	<b>30.535'72</b>

**Partido de Valls**

PUEBLOS	Atrasos — Pesetas	Año 1905 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Albiol.....	1.507'88	101'10	
Alcover.....	7.486'28	422'80	
Alió.....	320'74	63'70	
Brafim.....	202'00	64'55	
Cabra.....	1.031'10	110'42	
Figuerola.....	561'73	135'30	
Garidells.....	166'44	24'05	
Milá.....	237'77	49'40	
Nulles.....	530'45	86'70	
Pla de Cabra.....	1.158'76	204'15	
Pont Armentera.....	653'11	118'90	
Riba.....	425'86	104'20	
Puigpelat.....	134'07	89'30	
Rodoñá.....	67'50	68'85	
Vallmoll.....	1.219'06	233'15	
Vilallonga.....	2.053'67	150'15	
Vilabella.....	775'02	143'05	
Villarrodona.....	1.866'02	288'85	
Masó.....	»	61'36	
<b>TOTAL.....</b>	<b>20.397'16</b>	<b>2.519'98</b>	<b>22.917'14</b>

Cantidades que adeudan al partido de Valls los pueblos del de Montblanch que formaban parte de aquel y á quienes afecta la presente circular.

PUEBLOS	Pesetas
Barbará.....	212'48
Espluga de Francolí.....	919'64
Pira.....	192'60
Solivella.....	226'07
Rojals.....	142'30
Vimbodí.....	685'83
Vilavert.....	269'01
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.647'93</b>

**Partido de Vendrell**

PUEBLOS	Atrasos — Pesetas	Año 1905 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Albiñana.....	»	103'03	
Altafulla.....	512'07	93'39	
Aiguamurcia.....	1.928'47	213'75	
Arbós.....	341'49	190'37	
Bañeras.....	»	91'05	
Bisbal Panadés.....	191'39	191'39	
Bonastre.....	910'34	88'22	
Creixell.....	456'03	66'61	
Cunit.....	214'97	58'38	
Llorens.....	»	48'17	
Montmell.....	115'28	115'27	
Nou.....	»	27'96	
Pobla Montornés.....	244'62	101'54	
Puigtiñós.....	»	75'53	
Roda de Bará.....	367'35	92'65	
Salomó.....	127'38	63'69	
S. Jaime Domenys.....	»	136'64	
Santa Oliva.....	70'69	90'44	
S. Vicente Calders.....	»	85'90	
Torredembarra.....	»	207'37	
Vespella.....	125'99	64'19	
Sarreal.....	754'02	»	
Riera.....	187'81	89'35	
<b>TOTAL.....</b>	<b>6.547'90</b>	<b>2.295'69</b>	<b>8.843'59</b>

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Núm. 3343**  
**COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA**  
 Visto el expediente instruido con motivo de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Tarragona ha presentado D. Jaime Panasachs Salas por haber sido nombrado Agente recaudador auxiliar de la zona de esta capital, lo cual justifica documentalmente:

Resultando que se han observado y cumplido los trámites legales y que ninguna reclamación se ha formulado en contra:

Considerando que se trata de cargos incompatibles entre sí, en observancia de lo dispuesto por el art. 43, caso 4.º, de la vigente ley Municipal, y de lo que determinan entre otras Reales órdenes las de 8 de Junio de 1878, 28 Diciembre de 1880, 25 de Octubre y 16 de Noviembre de 1887 y 1.º de Julio de 1890, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado admitir á D. Jaime Panasachs Salas la renuncia que ha presentado de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de esta ciudad.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.  
 —El Vicepresidente, Federico Escoda.  
 —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

**Núm. 3344**  
 Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Torredembarra en méritos de la renuncia que del cargo de Concejal ha presentado D. Pedro Cañellas Arbós, fundada en haber tenido á su cargo servicios por cuenta del Ayuntamiento:

Resultando que así se comprueba en el expediente instruido, consignándose además que tiene cuentas pendientes por dichos trabajos, los cuales aún no le han sido abonados:

Considerando que por ello está comprendido en la incapacidad que determina el núm. 4.º del art. 43 de la ley Municipal, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado admitir á D. Pedro Cañellas Arbós la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.  
 —El Vicepresidente, Federico Escoda.  
 —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

**Núm. 3345**

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Pauls á consecuencia de haber renunciado su cargo de Concejal en el mismo D. Domingo Benaiges Badóquio por haber sido nombrado Depositario de fondos municipales de la expresada Corporación: Resultando que ha sido tramitado en forma debida y que ninguna reclamación ni protesta se ha formulado en contra:

Considerando que el cargo de Depositario de fondos municipales es incompatible con el de Concejal como así, entre otras, lo determinan las Reales órdenes de 30 de Diciembre de 1879, 27 de Octubre, 1.º y 29 de Diciembre de 1887:

Visto además el núm. 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado admitir á D. Domingo Benaiges Badóquio la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado. Tarragona 20 de Octubre de 1905.  
 —El Vicepresidente, Federico Escoda.  
 —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

**Núm. 3346**  
 Visto el expediente instruido con motivo de la renuncia que de su cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Pauls ha presentado D. Juan Graciá Adell por haber sido nombrado Juez municipal suplente de dicho pueblo:

Resultando que en su tramitación se han observado las formalidades prescritas por el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sin que se haya utilizado reclamación alguna en contra:

Considerando que se trata de destinos incompatibles por la ley y repetidas Reales órdenes, siendo indudable el derecho del interesado para optar por uno ú otro de ellos:

Vistos además los artículos 111, 112, y 113 de la ley orgánica del Poder judicial, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado admitir á D. Juan Graciá Adell la renuncia que ha utilizado.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.  
 —El Vicepresidente, Federico Escoda.  
 —Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

**Núm. 3347**  
 Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Rojals con motivo de la renuncia que de su cargo de Concejal en el mismo ha formulado D. Juan Vallverdú Vendrell por haber

sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo, de cuyo cargo aparece haber tomado posesión:

Resultando que ninguna reclamación se ha formulado en contra:

Considerando que según el art. 112 de la ley orgánica del Poder judicial el ejercicio de las funciones judiciales es justa causa para eximirse de los cargos obligatorios, encontrándose entre ellos, según el art. 111, el de Concejal, y pudiendo conforme al 113, los que ejerciendo este cargo fuesen nombrados Jueces, optar entre uno y otro, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado aceptar la renuncia de que se trata.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.

—El Vicepresidente, Federico Escoda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3348

Visto el expediente de renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Torroja que presenta D. Juan Sentís Pallejá por haber sido nombrado Fiscal municipal de dicho pueblo para el bienio de 1905 á 1907, por cuyo cargo opta:

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma y que contra la pretensión del interesado no se ha producido reclamación alguna:

Considerando que el cargo de Fiscal municipal es incompatible con el de Concejal:

Visto el art. 43, núm. 2.º de la vigente ley Municipal, las Reales órdenes de 24 de Mayo de 1881, 11 de Febrero de 1888 y los artículos 111, 112 y 113 de la ley orgánica del Poder judicial, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado admitir á D. Juan Sentís Pallejá la renuncia del cargo de Concejal que ha formulado.

Tarragona 26 de Octubre de 1905.

—El Vicepresidente, Federico Escoda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3349

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Tortosa á consecuencia de haber renunciado su cargo de Concejal D. Carlos Bes Tallada por padecer cierta enfermedad que justifica por medio de certificación facultativa:

Resultando que en tiempo hábil Don Rafael Alemany Catalá formuló reclamación en contra de la pretensión de D. Carlos Bes, negando la existencia de la enfermedad alegada, apoyándose en que el recurrente ejerce la profesión de Abogado, por cuyo motivo y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 63 de la ley Municipal no procede acceder á la expresada renuncia:

Considerando que en la referida certificación facultativa se hace constar que la enfermedad que padece el recurrente no le permite en modo alguno dedicarse con asiduidad á trabajos intelectuales ni á actos en que hayan de ponerse en ejercicio las energías cerebrales:

Considerando que aun cuando como dice el opositor se dedique el Sr. Bes al ejercicio de su profesión, esto constituye un acto voluntario que no puede invocarse para el desempeño de otro obligatorio:

Visto el art. 43, párrafo 2.º, inciso 1.º de la ley Municipal, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado, por mayoría de votos, salvando los suyos en contra los Sres. Folch y Alimban, admitir á D. Carlos Bes Tallada la renuncia del cargo de Concejal que ha formulado.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.

—El Vicepresidente, Federico Escoda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3350

Visto el expediente instruido á instancia de D. José Ferrer Orga en méritos de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Puigpelat ha presentado optando por el de Juez municipal de dicho pueblo para el que fué nombrado y tomado posesión el día 1.º de Agosto último:

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma y que no se ha interpuesto reclamación ni protesta alguna:

Considerando que con arreglo al art. 113 de la vigente ley orgánica del Poder judicial pueden los interesados optar entre uno y otro cargo si ejercen el de Concejal cuando son nombrados para el judicial, cargos entre sí incompatibles según el número segundo del art. 43 de la ley Municipal, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado admitir á D. José Ferrer Orga la renuncia del cargo de Concejal que ha formulado.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.

—El Vicepresidente, Federico Escoda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3351

Visto el expediente instruido con motivo de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Falset ha presentado D. Juan Pi Montlleó, fundada en haber sido nombrado Recaudador de contribuciones de la primera zona de dicha villa:

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma y que contra la pretensión del recurrente no se ha interpuesto reclamación ni protesta alguna; considerando que á tenor de lo dispuesto por el núm. 4.º del art. 43 de la ley Municipal, es incompatible con el desempeño del cargo de Concejal el de Recaudador de contribuciones, según así también lo confirman las Reales órdenes de 25 de Octubre, 16 de Noviembre de 1887 y 1.º de Julio de 1890, esta Comisión provincial, en el día de hoy, ha acordado admitir á D. Juan Pi Montlleó la renuncia que ha formulado.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.

—El Vicepresidente, Federico Escoda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3352

ANUNCIO

Esta Comisión, en el día de hoy, ha acordado requerir á los consortes José Montía Sancho y Luisa Obiol, vecinos de San Carlos de la Rápita, para que en el término de quince días presenten en estas Oficinas la carta de pago correspondiente al depósito de 80 pesetas que constituyeron en la Caja de fondos provinciales en Diciembre de 1885 al prohijar el expósito Joaquín Clemente Pablo Nouvilas, bajo apercibimiento que de no hacerlo quedará nula y sin valor ni efecto y se entregará el depósito al expósito de referencia por pertenecerle en virtud de acuerdo de la propia Comisión de 21 de Agosto de 1887.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los expresados efectos.

Tarragona 20 de Octubre de 1905.

—El Vicepresidente, Federico Escoda.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3353

EDICTO

Contribución urbana.—Año 1903.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que por mi providencia de diez y seis de este mes he acordado la venta de los bienes em-

bargados á contribuyentes deudores á la Hacienda y entre ellos se encuentra la finca propiedad de D. Mariano Cid Tomás que garantiza el crédito hipotecario inscrito á favor de Don Francisco Bonet Delarpa, de domicilio ignorado, notificándole que el acto de la subasta tendrá lugar en esta ciudad el día tres de Noviembre próximo, para que pueda hacer uso del derecho que le concede el art. 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de intervenir en dicha subasta y en defecto del deudor ó sus causa habientes, liberar hasta ese instante la finca embargada previo pago del principal débito, recargos, costas y gastos del procedimiento.

Y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 22 de Octubre de 1905.—

José Pueyo.

Núm. 3354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de hoy, ha acordado que la celebración de las subastas que luego se dirán tenga lugar en los días y horas siguientes:

La del arriendo de los derechos del matadero público de toda clase de ganados para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 1.600 pesetas, el día 24 de Noviembre próximo, á las nueve horas del mismo.

La del arriendo del arbitrio de puestos públicos para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 2.000 pesetas, el propio día 24 de Noviembre próximo, á las once horas del mismo.

Y la del arriendo del servicio de coches fúnebres para el próximo año de 1906, bajo el tipo de 500 pesetas, el propio día 24 de Noviembre próximo, á las once horas del mismo.

Dichas subastas serán públicas y se celebrarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, por medio de pliegos cerrados y por el orden antes indicado.

Para tomar parte en las subastas deberán acompañar los licitadores en los pliegos cerrados además de la respectiva proposición, extendida con arreglo á los modelos que se expresan al final, su cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de fondos municipales la cantidad ascendente al 5 por 100 del tipo respectivo de cada subasta como depósito provisional que se elevará al 15 por 100 del importe del remate respectivo como fianza definitiva tan luego como hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento; debiéndose verificar los pagos de los remates en cuatro plazos iguales, ó sea el día 15 de los meses de Enero, Mayo, Agosto y Noviembre del próximo año de 1906.

Los gastos de expediente, reintegro, derechos del pregonero y de la inserción de anuncios en el Boletín oficial de la provincia, serán de cuenta de los rematantes.

Los pliegos de condiciones que han de regir para las mencionadas subastas y contra los cuales no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que han estado de manifiesto, en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta ciudad.

Para el bastaneo de poderes, según el art. 15 de la expresada instrucción, ha sido designado por el Ayuntamiento el Letrado D. Francisco Roig Navarro, residente en Tortosa.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Roquetas 23 de Octubre de 1905.— El Alcalde accidental, José Gisbert.

Modelos de proposición, extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª

Don....., vecino de....., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrezco la cantidad de..... (en letra) pesetas, por el arrendamiento de los derechos en el matadero público de esta ciudad para el próximo año de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas.....

(Fecha y firma del proponente.)

Don....., vecino de....., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrezco la cantidad de..... (en letra) pesetas por el arrendamiento del arbitrio de los puestos públicos de esta ciudad para el próximo año de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas.....

(Fecha y firma del proponente.)

Don....., vecino de....., según cédula personal que se acompaña y resguardo que acredita la constitución de la fianza provisional, enterado del anuncio publicado, ofrezco la cantidad de..... (en letra) pesetas por el arrendamiento del servicio de los coches fúnebres de esta ciudad para el próximo año de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que regula dicho arriendo.

Roquetas.....

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Puigtiñós

No habiendo dado resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento del cupo de consumos, cereales, sal y recargos autorizados para el año de 1906, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies, la cual primera subasta tendrá lugar el día undécimo hábil después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y sino diere resultado se celebrará segunda subasta á los once días hábiles siguientes; si también fuese negativo su resultado, se efectuarán tres subastas á la venta exclusiva á los ocho días siguientes, una tras otra, hasta tanto en una de ellas apareciese postor á quien adjudicar el arriendo.

Unas y otras subastas tendrán lugar de once á doce de cada uno de los indicados días en la Casa Consistorial, por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones obrante en la Secretaría.

Puigtiñós 21 de Octubre de 1905.—

El Alcalde, Jacinto Canals.

Núm. 3356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoná

No habiendo dado resultado la convocatoria de gremios para el encabezamiento del cupo de consumos, cereales, sal y recargos autorizados para el año de 1906, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies, la cual primera subasta tendrá lugar el día undécimo hábil después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y sino diere resultado se celebrará segunda subasta á los once días hábiles siguientes; si también fuese negativo su resultado, se efectuarán tres subastas á la venta ex-

clusiva á los ocho días siguientes, una tras otra, hasta tanto en una de ellas apareciere postor á quien adjudicar el arriendo.

Unas y otras subastas tendrán lugar de once á doce de cada uno de los indicados días en la Casa Consistorial, por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones obrante en esta Secretaría.

Rodoña 20 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 3357

Don Ramón Ferré Maduell, Alcalde constitucional de Constantí.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 16.823'82 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 993'38 pesetas; el de sal 204'45 pesetas, y el de carnes 48'14 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se hubiere celebrado la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Constantí 12 de Octubre de 1905.—  
—Ramón Ferré.

Núm. 3358

Don Juan Puig Moix, Alcalde constitucional de Forés.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo

total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.775'98 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 993'38 pesetas; el de sal 204'45 pesetas, y el de carnes 48'14 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Forés 16 de Octubre de 1905.—  
Juan Puig.

Núm. 3359

Don Juan Mañé Miravent, Alcalde constitucional de Bellveí.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1906 hasta 31 de Diciembre de 1910, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.394'52 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo

de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.218'69 pesetas; el de sal 436'72 pesetas, y el de carnes 614'78 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Bellveí 19 de Octubre de 1905.—  
Juan Mañé.

Núm. 3360

Don José Pamies Salvadó, Alcalde constitucional de Arboli.

Hago saber: Que entre las once y doce horas del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1905, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Arboli 17 de Octubre de 1905.—  
José Pamies.

Núm. 3361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminados los repartos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1906, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría de esta Corporación municipal, á los efectos de examen y reclamaciones que se crean pertinentes.

Santa Coloma de Queralt 22 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Joaquín Brufau.

Núm. 3362

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de esta localidad para el ejercicio de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para que pueda ser examinado y producir reclamaciones.

Santa Bárbara 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gabriel Cid.

Núm. 3363

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amella

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de la urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1906,

estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para las reclamaciones á que pudieren dar lugar.

Amella 22 de Octubre de 1905.—  
El Alcalde, Juan Font.

Núm. 3364

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y el de urbana para el año de 1906, estarán de manifiesto al público durante ocho días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Pira 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Amill.

Núm. 3365

La matrícula industrial de este pueblo para el año de 1906, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de examen y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pira 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Amill.

Núm. 3366

Don Jorge Pons Povill, Juez municipal de la villa de Aldover, distrito judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, para cuya provisión se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto en Aldover á 18 de Octubre de 1905.—Jorge Pons.

Núm. 3367

Don Jorge Pons Povill, Juez municipal de la villa de Aldover, distrito judicial de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, para cuya provisión se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto en Aldover á 18 de Octubre de 1905.—Jorge Pons.

## PÉRDIDAS

El viernes día 20 del corriente se extraviaron dos perras de caza con las siguientes señas respectivamente:

Raza podenca, color blanco con manchas rojas y orejas gachas. Atiende por «Perrilla.»

Raza podenca-lebrera, color pardo y orejas gachas. Responde al nombre de «Nena.»

Se suplica á la persona ó personas que las hayan recogido, se sirvan presentarlas en Reus á la calle Camino de Riudoms, número 2, almacén de vinos, donde se les gratificará.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo